



**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PROGRAMA "CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACION DE RIESGO VITAL Y/O VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR GRAVE" SERNAM/ GOBERNACION DE LLANQUIHUE**

**RESOLUCION EXENTA N. ° 105**

**PUERTO MONTT, 24 de Enero del año 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D. F. L. N.° 1/ 19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N. ° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N. ° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N. ° 250, de 09 de marzo del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N. ° 19.886; Ley N. ° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N. ° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N.° 411 de fecha 19 de enero del año 2011 del Ministerio del Interior que establece presupuesto de esta Gobernación Provincial de Llanquihue año 2011; el Decreto N. ° 309 de fecha 17 de marzo del año 2010 que designa Gobernador Provincial Titular de Llanquihue, y

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento del Programa Casa de Acogida para mujeres en situación de riesgo vital y/o víctimas de violencia intrafamiliar grave, suscrito entre la Gobernación Provincial de Llanquihue y don Jorge Bernardo Lavín Carrasco Run 4.384.140-8.

2.- Cárquese el gasto que imputa el referido contrato al Ítem presupuestario N. ° 114051103 SERNAM Programa Violencia Intrafamiliar del presupuesto del año 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



**FRANCISCO MUÑOZ LE-BRETON**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**

FML/MRC/mro

Distribución:

- Of. Partes

- Of. Finanzas


**JORGE BERNARDO LAVIN CARRASCO**

**A**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a dos de Enero del año dos mil doce, comparecen, por una parte, don **JORGE BERNARDO LAVIN CARRASCO**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta guión ocho, con domicilio en calle Lawrence N. ° 387, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "el arrendador"; y por la otra, la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**, entidad pública, rol único tributario sesenta millones quinientos once mil ciento tres guión tres, representada, según se acreditará, por don **FRANCISCO ALEJANDRO MUÑOZ LE-BRETON**, chileno, soltero, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro guión cinco, ambos con domicilio en calle San Martín número ochenta, segundo piso, ciudad y comuna de Puerto Montt, en adelante denominada también "la arrendataria", quienes vienen en otorgar el siguiente contrato de arrendamiento.- **PRIMERO**: Don **JORGE BERNARDO LAVIN CARRASCO**, declara ser dueño de una propiedad ubicada en calle Urmeneta N. ° 33 de la ciudad de Puerto Montt, que deslinda en especial: **Norte**: en tres metros con calle Urmeneta y en veintidós metros con resto de la propiedad del vendedor don Ladislao Díaz; **Sur**: Veinticinco metros con Sociedad Evangélica, **Este**: en quince metros cincuenta centímetros con resto de la propiedad del vendedor Ladislao Díaz y nueve metros cincuenta centímetros con Luis Doggenweiler y **Oeste**: en veinticinco metros con testamentaria Stange. El dominio a nombre de la arrendadora se encuentra inscrito a fojas doscientos cuarenta y siete número trescientos sesenta y uno del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año mil novecientos noventa y cuatro.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, don **JORGE BERNARDO LAVIN CARRASCO**, entrega en arrendamiento a la **GOBERNACION PROVINCIAL DE LLANQUIHUE**, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, el que será destinado al funcionamiento del Programa "Casa de Acogida", en virtud del Convenio celebrado entre esta última y el Servicio Nacional de la Mujer Región de Los Lagos de fecha 02 de Enero del año 2012. - **TERCERO**: La renta de arrendamiento será la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos) mensuales, la que se pagará por mes vencido, los días diez de cada mes, en el domicilio de la arrendataria, a contar del mes de enero del presente año. **CUARTO**: Se obliga la arrendataria a cancelar mensualmente las cuentas de agua potable, luz eléctrica, y otros servicios básicos que correspondan. **QUINTO**: La arrendataria declara conocer y recibir, en buen estado de conservación y a su

experimento el estado inmueble en sus ceros, paredes, vidrios, instalaciones eléctricas y sanitarias. Cualquier desperfecto mayor, será de cargo de la arrendadora. **SEXTO:** El presente contrato comenzó a regir con esta fecha, dos de enero del año dos mil doce y durará hasta el treinta de abril del año dos mil doce, fecha de término del Convenio suscrito entre Gobernación Provincial de Llanquihue y SERNAM Región de Los Lagos, salvo que una de las partes diere aviso a la otra, por escrito mediante carta certificada dirigida a su domicilio, con un plazo de, a lo menos, sesenta días corridos, de su intención de no renovarlo. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de poner término ipso facto al contrato, si la arrendadora incumple gravemente una o más de las obligaciones que le impone el presente contrato. **SEPTIMO:** Se deja expresa constancia, que la arrendataria no podrá ceder a ningún título, el todo o parte del presente contrato, como tampoco podrá subarrendar sin autorización previa de la arrendadora. **OCTAVO:** La arrendataria podrá efectuar modificaciones y mejoras en el inmueble arrendado, todas las cuales serán de su exclusivo cargo, previo aviso a la arrendadora, las que al final del arrendamiento serán retiradas sin detrimento para la propiedad arrendada. **NOVENO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y prorrogan competencia para ante sus tribunales. **DECIMO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder del arrendador y otro en poder del arrendatario. **UNDÉCIMO:** La personería de don Francisco Alejandro Muñoz Le- Bretón para representar a la Gobernación Provincial de Llanquihue, consta en el Decreto N. ° 309 del Ministerio del Interior de fecha 11 de Marzo del año 2010.

  
JORGE LAVIN CARRASCO  
RUN 4.384.140-8

  
FRANCISCO MUÑOZ LE-BRETÓN  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LLANQUIHUE